



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 145

PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ANTONIO VAQUEDA FERNANDEZ
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado estipula: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."*

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 35 párrafo I establece: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.

Que, el Art. 37 de la Constitución Política del Estado estipula: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera..."*

Que, el Art. 68 de la Constitución Política del Estado, establece en los párrafos:
"I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.
II Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores".

Que, el Art. 3 num. 5 de la Ley N° 369 de 1 de mayo de 2013 Ley general de las personas Adultas Mayores, estipula: *"La presente Ley se rige por los principios...PROTECCIÓN. Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0264 de 26 de agosto de 2009 declara al 26 de agosto de cada año, como el *Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia*.

Que, la concejal H. Lic. Marina Murillo Miranda, presidenta de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano del H. Concejo Municipal en las reuniones sostenidas con las distintas asociaciones de adultos mayores de la ciudad de El Alto, le solicitaron:

- Que el G.A.M.E.A. coordine con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz la elaboración del proyecto a diseño final de un Hospital Geriátrico y que posteriormente el respectivo Hospital sea construido.

Por los motivos expuestos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 483 de Gobiernos Autónomos Municipales (Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y disposiciones legales conexas, se emite la presente Ley Municipal:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0115

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

LEY N° 145

DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (DEL OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto INSTITUIR al año 2015 como "Año de la Dignidad y Protección de los Adultos Mayores en la ciudad de El Alto" a fin de promover, concientizar y garantizar la atención integral e integración de los adultos mayores a la ciudadanía alteña.

ARTÍCULO SEGUNDO (DEL PRESUPUESTO).- Para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar en el POA 2015 y todos sus Reformulados y/o Ajustados, el presupuesto necesario para:

- Ofrecer la atención oftalmológica y dental a través del equipo multidisciplinario dependiente de la Unidad de Protección al Adulto Mayor.
- Realizar campañas de prevención y concientización orientados a disminuir y eliminar en un corto plazo el maltrato y discriminación hacia los adultos mayores.
- Programar y Ejecutar diversas actividades destinadas a lograr que los adultos mayores sean integrados a la población alteña.
- Establecer programas dirigidos a realizar actividades recreacionales para los adultos mayores.

ARTICULO TERCERO (DE LAS PROTESIS Y LENTES).- El Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones que correspondan deberán gestionar ante el Gobierno Central, Gobierno Autónomo Departamental y Organismos no Gubernamentales la dotación de prótesis dentales y lentes para los adultos mayores de la ciudad de El Alto.

ARTICULO CUARTO (DE LAS HOJAS OFICIALES EN EL GAMEA).- Las distintas reparticiones del Ejecutivo y Legislativo Municipal, utilizarán la frase: "2015 Año de la Dignidad y Protección de los Adultos Mayores en la ciudad de El Alto" en todas las hojas membretadas del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO QUINTO (DEL CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA (DE LA VIGENCIA).- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce años



Lic. Dalia Peñaloza Mendoza
CONCEJAL SECRETARIA
M. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



H. Antonio A. Vagueda Fernandez
PRESIDENTE a.i.
M. Concejo Municipal de El Alto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACION DE LA LEY N° 145/14

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE AÑOS.



Arq. Edgar H. Datona Ticona
ALCALDE MUNICIPAL
CIUDAD DE EL ALTO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EL ALTO
C.A. 145/14

